



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 287 -2024-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 26 SEP. 2024

**VISTOS:**

CARTA N° 376 -2024-DIR. ADM-GRAP /YCA de fecha 26/09/2024; Informe n° 0288-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/R.O/RWMM de fecha 23/09/2024; Informe n° 4252-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 24/09/2024 y Informe n° 3523-2024-GRAP/07.04 de fecha 26/09//2024 ; y demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Se formalizó la relación contractual con la empresa contratista TRANSASIN S.A.C. a través de la recepción de la ORDEN DE COMPRA N° 2795-2024 derivado del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 59-2024-GRAP-1, para la Adquisición de Material Agregado para el proyecto "Creación del Puente y Accesos en el Sector de Sausipampa y Niñopampa de las Comunidades Campesinas de Pairaca y Chuquina, Distrito de Chalhuanca, Provincia de Aymaraes – Departamento Apurímac", por el monto de S/ 58,850.00 y con un plazo de ejecución según Cronograma de Entregas:

**5.3.2. Plazo de entrega:**

El plazo de entrega será de acuerdo al cronograma; esto podría variar según la necesidad de la obra previa coordinación con el residente de obra.

ENTREGA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Primera entrega, a los 5 días calendarios, después de notificada la Orden de Compra o Suscripción de Contrato.	Arena Gruesa	M3	300
	Piedra Chancada de 1/2	M3	150
	Arena Fina	M3	20
Primera entrega, a los 40 días calendarios, después de notificada la Orden de Compra o Suscripción de Contrato.	Arena Gruesa	M3	250
	Piedra Chancada de 1/2	M3	150

Las entregas podrán adelantarse y/o sufrir modificación según el requerimiento del área usuaria.

Con la CARTA 03-2024EMPRESA TRANSASIN SAC, con Registro SIGE: 24277, Fecha: 12/09/2024 la empresa contratista TRANSASIN S.A.C. solicita la ampliación de plazo de la ORDEN DE COMPRA N° 2795-2024, con el siguiente sustento:

"(...) SOLICITAR AMPLIACION DE PLAZO A LA ORDEN DE COMPRA N° 2795-2024 de la Primera





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



287

Entrega de la Adquisición de Materiales Agregados para el proyecto "... el plazo de entrega es de 5 días calendario, siendo notificado el día viernes 06 de setiembre, corriendo desde el día sábado 07 hasta el 11 de setiembre.

Solicito una ampliación de plazo por 07 días calendario, corriendo desde el 12 de setiembre hasta el 18 de setiembre, el motivo del atraso es por caso fortuito o fuerza mayor no habiendo espacio para la entrega del material.

Cabe aclarar para entregar el agregado es de lunes a viernes, sabiendo que sábados solo laboran hasta medio día y siendo sábado en la tarde, domingo un día no laborable donde también nos impide la entrega de agregado."

Con el Informe N° 3461-2024-GRAP/07.04 de fecha 18/09/2024 dicha solicitud de ampliación de plazo, ha sido remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura para que en calidad de área usuaria, pueda emitir el informe correspondiente.

Con el Informe N° 4252-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 24/09/2024, remite el informe de evaluación sobre la solicitud de ampliación de plazo con referencia al Informe N° 0288-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/R.O/RWMM del Residente de Obra, del cual se desprende que de acuerdo a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no existe el hecho generador del atraso, que si había cancha de almacenaje en el proyecto para la entrega de los materiales, puesto que el contratista debió de prever los plazos según Cronograma establecido en las Especificaciones Técnicas de las bases del procedimiento de selección; por lo que opina se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo por 07 días calendario, para la entrega de material agregado.

De acuerdo con el Informe n° 3523-2024-GRAP/07.04 de fecha 25/09/2024, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes y el asesor legal, remite la opinión Técnica y Legal sobre la solicitud de ampliación de plazo:

**Se detalla los antecedentes.**

**En el análisis se detalla en lo siguiente:**

El plazo de ejecución de la prestación según el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 1144-2024-GR-APURIMAC/DRA es de 45 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de su suscripción, por lo tanto, el contratista debió cumplir con ejecutar la prestación hasta el 29/08/2024.

Se debe señalar que la empresa contratista tiene conocimiento pleno de las condiciones contractuales, la forma, los plazos de entrega de los bienes según las especificaciones técnicas del procedimiento de selección, para ejecutar la prestación en los plazos ofertados, actuar diligentemente y prever las circunstancias e inconvenientes que puedan originar atrasos que configuren incumplimiento contractual; sin embargo, según lo manifestado por el contratista la causal del atraso habría sido la falta de espacio para la entrega de agregados, lo cual le habría imposibilitado ejecutar la prestación en el plazo contractual.

De acuerdo con el informe de la residencia de obra, queda desvirtuado lo esgrimido por la empresa contratista TRANSASIN S.A.C. al señalar que no había espacio en obra para la entrega del material, lo cual no es congruente con la realidad.

**En la conclusión detalla lo siguientes:**

De acuerdo a lo expuesto: La Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, opina por la IMPROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo por 07 días calendario, peticionada por la empresa contratista TRANSASIN S.A.C. a través de la CARTA 03-2024EMPRESA TRANSASIN SAC con registro SIGE: 24277 de fecha 12/09/2024, por carecer de sustento fáctico y legal, esto es, que la acreditación de las circunstancias de la solicitud de ampliación de plazo no se subsumen en alguna de las causales de ampliación previstas en el artículo 158.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que se recomienda, que su Despacho de conformidad con el literal j) del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR pueda emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme a la revisión y análisis de la especialista con Carta N°376 -2024-DIR.ADM-GRA /YCA de





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



287

fecha 26/09/2024, en donde concluye lo siguiente que "De acuerdo a los antecedentes y al análisis en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada por el contratista TRANSASIN S.A.C, por no tener sustento técnico y legal, en cumplimiento al inciso b) del numeral 158.1 y numeral 158.2 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y así mismo de acuerdo a los Informe n° 0288-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/R.O/RWMM; Informe n° 4252-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01. y Informe n° 3523-2024-GRAP/07.04, demás documentos".

Estando a los fundamentos expuestos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo tramitada mediante CARTA 03-2024EMPRESA TRANSASIN SAC, con Registro SIGE: 24277, Fecha: 12/09/2024, en referencia al CONTRATO ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 2795-2024 de fecha 05/09/2024, derivada de SIE-SIE-59-2024-GRAP-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE MATERIAL AGREGADO PARA EL PROYECTO "CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO APURIMAC", conforme a los fundamentos expuestos en la CARTA N° 376 -2024-DIR. ADM-GRA /YCA de fecha 26/09/2024; Informe n° 0288-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/R.O/RWMM; Informe n° 4252-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01. y Informe n° 3523-2024-GRAP/07.04; y demás documentos; por no tener sustento técnico y legal.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR EN EL DIA**, mediante la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución a través del SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley, sin perjuicio de notificar la presente resolución a la Contratista TRANSASIN S.A.C, a su correo electrónico contractual: [civil.silva@hotmail.com](mailto:civil.silva@hotmail.com) para su conocimiento y fines de ley.

**ARTICULO TERCERO.-DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DR. HENRY PALOMINO FLORES**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe)  
 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú  
 083 - 321022



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*